



REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL ARTÍCULO 7.4 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRBRL)

En el ámbito de competencias de esta Subdirección General, y al efecto de poder valorar la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda, deberá remitirse a esta Secretaría General, al amparo del artículo 7.4 de la mencionada Ley de Bases, la siguiente documentación:

- Informe, propuesta o memoria justificativa en los que se analice el coste de la competencia impropia y/o delegada, y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia.
- Informe del Interventor sobre el cumplimiento o no del periodo medio de pago (PMP), según lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, cuantificando dicho periodo. Asimismo, se considerará atendido este requisito mediante el suministro de la información través de la “Aplicación de captura relativa a la obligación de comunicación y publicación del Período Medio de Pago (PMP)” disponible en la Oficina Virtual.
- Informe del Interventor sobre si los compromisos de gasto generarían inestabilidad, según contabilidad nacional, así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero, tanto en el presupuesto corriente como en los futuros.
- Informe del Interventor sobre el ahorro neto legal referido a la última liquidación (2015, durante el ejercicio 2016), aportando detalle del cálculo efectuado, formulario del remanente de tesorería y porcentaje de endeudamiento consolidado de la Entidad.

Con independencia de lo anterior, se comunica que esa Corporación deberá de recabar, además del Informe favorable de este Órgano de tutela financiera, Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante.

NOTA: Por razones de economía administrativa, las solicitudes que se presenten deberán agrupar en una única petición TODAS las competencias impropias y/o delegadas que se estén ejerciendo o esté prevista su asunción, identificando y detallando todas ellas e incorporando la documentación arriba reseñada.

Madrid, Enero 2016